

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-5148 *Notificación de auto en procedimiento de división de herencia 264/2013.*

Don Santiago Delgado González, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de Manuel Vallejo López, frente a Francisco Vallejo López y Eduardo Vallejo López, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 31 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO

El juez, don Enrique Quintana Navarro.

En Medio Cudeyo, a 18 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador señor José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de Manuel Vallejo López, se presentó ante este Juzgado, en fecha 29 de abril de 2013, demanda contra Francisco Vallejo López y Eduardo Vallejo López, declarado este último en rebeldía procesal.

DISPONGO

Que en el procedimiento de referencia apruebo, con autoridad de cosa juzgada, la siguiente transacción alcanzada por las partes litigantes:

(1º) INVENTARIO DE BIENES

Las partes procesales personadas, sobre la base del inventario admitido en la comparecencia de 14/11/2013, que nos servimos reproducir:

A) Los siguientes bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales:

1º Finca adquirida para la sociedad de gananciales mediante compra de fecha 22/10/1971, protocolo 507, del en su día notario de Alceda don Emilio González-Madroño Domenge: Urbana radicante en el pueblo de Aés, termino municipal de Puente Viesgo y barrio de La Redonda, que está compuesta por un solar donde antes existía un edificio que está derruido y una huerta accesoria, mide todo una superficie aproximada de tres áreas de las cuales a la parte del solar que estuvo ocupado por el edificio corresponde aproximadamente 40 metros cuadrados. El todo forma una sola finca linda: Norte y Este, carretera vecinal; Sur, Manuel Vallejo Castillo, y Oeste heredera de Asunción Arce.

TÍTULO: Adquirieron por compra a doña Paulina Bárcena Mallavia, quien es propietaria, según declara, en pago de su haber de gananciales al extinguirse la sociedad conyugal por fallecimiento de su esposo don Francisco Rodríguez Gómez.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 819, libro 68, de Puente Viesgo, folio 1, finca 8267, inscripción 1ª, de 23 de octubre del año 1972.

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

2º Finca adquirida para la sociedad de gananciales mediante compra de fecha 09/06/1972, protocolo 299, del notario en su día de Alceda don Emilio González-Madroño Domenge: Urbana radicante en el pueblo de Aés, termino municipal de Puente Viesgo, barrio y sitio de La Redonda, casa con establo y pajar, y aunque en el título no consta, está destinada a vivienda y consta de planta baja, piso y desván, y ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, señala el número veinticinco de población. Linda: Al Norte, Manuel Vallejo Castillo; Sur, carretera vecinal; Este Manuel Vallejo Castillo y carretera vecinal, y Oeste, Manuela Pérez. Antes según el título lindaba a derecha o Poniente, casa de herederos de Manuel Pérez; izquierda y fondo, casa y huerto respectivamente de los herederos de doña Manuela Liaño; frente, calle pública.

TÍTULO: Adquirieron los vendedores a su vez por compra a don Francisco y doña Antonia Rodríguez Gómez, según escritura otorgada en fecha 7 de enero de 1941, ante el notario de San Vicente de Toranzo, don José González Casanova.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 402, libro 31, de Puente Viesgo, folio 68, finca 2270, inscripción 7ª.

Las dos fincas anteriores forman una sola finca catastral, referencia catastral 2429002VN2922N0001DA, urbana en el pueblo de Aés, barrio de La Redonda.

VALOR dado al bien, 1º y 2º: 57.000 euros.

3º Finca adquirida para la sociedad de gananciales, procedente de los trabajos de concentración parcelaria llevados a cabo por el Servicio de Estructuras Agrarias, el 04/10/2005, protocolo 385 del notario de Alceda doña Raquel Igareda Anievas: Finca rústica Aés-Hijas-Puente Viesgo: Finca adjudicada a título de dueño como consecuencia de la concentración en concepto de bienes gananciales. La finca número 121 del polígono 15 del plano general. Terreno dedicado al cultivo de secano e indivisible, al sitio de la Vega de Abajo, Ayuntamiento de Puente Viesgo, con extensión superficial de diez áreas y setenta y cuatro centiáreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Al Norte, con Josefa Quevedo Garrido (F. 120), camino; Sur y Este, con Manuel Garrido (F. 122), y Oeste, con Josefa Quevedo Garrido (F. 120), Manuel Garrido García (F. 122).

TÍTULO: Adjudicada en concentración parcelaria en pleno dominio de bienes gananciales.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1197, libro 103, de Puente Viesgo, folio 74, finca 16371, inscripción 1ª.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

REFERENCIA CATASTRAL 39056A415001210000MB.

VALOR dado al bien: 295 euros.

4º Finca perteneciente a la sociedad de bienes gananciales, procedente de los trabajos de concentración parcelaria llevados a cabo por el Servicio de Estructuras Agrarias, el 04/10/2005, protocolo 385, del notario de Alceda doña Raquel Igareda Anievas: Finca rústica Aés-Hijas-Puente Viesgo, ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración en concepto de bienes gananciales. Finca rústica: Finca número 6 del polígono 20 del plano general. Terreno dedicado al cultivo secano, al sitio de El Real, con una extensión superficial de quince áreas y doce centiáreas, y es por tanto indivisible. Linda: Al Norte, con Marcelino López López F. 7; Sur, con Antonio Pérez Martínez F.5; Este, con Celedonio Quevedo Erbas F. 4, y Oeste, con camino.

TÍTULO: Adjudicada en concentración parcelaria en pleno dominio de bienes gananciales.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1202, libro 105, de Puente Viesgo, folio 164, finca 16783, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL 39056A415001210000MB,

VALOR dado al bien: 295 euros.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

B) Los siguientes bienes privativos de doña Joaquina López Rodríguez:

5º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda, don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Acereda, término municipal de Santiurde de Toranzo, Vega de Arriba, sitio de Las Hondas, una tierra labrantía de cabida ocho áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de David (digo) Daniel Díaz; Sur, iglesia parroquial, y Oeste, carretera vecinal.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 934, libro 93, de Santiurde de Toranzo, folio 46, finca 13726, inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 225 euros.

6º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, Mies de La Prada de Arriba, sitio de la Cuesta, un prado de cabida ocho áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Francisco Mora; Sur, Alejandro Ríos; Este, Fernando Rebolledo, y Oeste, Manuel Martínez Díaz.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santiurde de Toranzo, folio 90, finca 15188, Inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 225 euros.

7º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: en el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de El Costalón, un prado de cabida nueve áreas. Linda: Norte, Emilio Fernández; Sur, José López; Este, carretera nacional Burgos-Santander, y Oeste, Herederos de José Ortiz.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santiurde de Toranzo, folio 93, finca 15191, Inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 295 euros.

8º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de El Costalón, un prado de cabida catorce carros o veintiún áreas. Linda: Norte, Jesús Pardo; Sur, herederos de Fernando Rebolledo; Este, Manuel Herrero, y Oeste, María González.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santurde de Toranzo, folio 94, finca 15192, inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 450,20 euros.

C) Otros bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales:

9º CUENTA BANCARIA en Caja Cantabria, número 20660072110900061317: 256,56 euros.

CUENTA BANCARIA en Caja Cantabria, número 20660060510900033098: 2.256,93 euros.

10º AJUAR DOMÉSTICO, calculado al 3% de la masa hereditaria, conforme se establece en el Impuesto de Sucesiones.

VALOR dado al bien: 1710 euros.

El valor total de la masa o caudal hereditario es de sesenta y tres mil ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (63.008,69 euros).

(IIº) LIQUIDACIÓN

Las partes en función a la extinción del escaso capital dinerario en las cuentas bancarias, que se ha venido destinando al mantenimiento mínimo de los bienes; el pago de impuestos y gastos periódicos y continuados; la minusvaloración del valor patrimonial en el mercado y su progresivo deterioro por falta de necesarias reparaciones, se establece, en atención a evitar la mayor depreciación, que el valor real final de la masa o caudal hereditario del conjunto será de 63.008,69 euros (conforme valoraciones del apartado Iº).

En su virtud, las partes acuerdan, que en función a los bienes relacionados y el valor conjunto establecido para ellos, que se liquide la comunidad hereditaria con disolución de la misma en base a lo dispuesto en los testamentos de los padres de los litigantes, quienes establecieron en los mismos que: A don Francisco y don Eduardo Vallejo López les pertenece la legítima estricta o corta que por ley les corresponda y autoriza al heredero a satisfacerla en metálico, aunque no la hubiera en herencia.

De ello habrá de encargarse el actor, el heredero don Manuel Vallejo López.

Es decir habrá de liquidarse en metálico por don Manuel Vallejo a los herederos de la legítima estricta, don Francisco y don Eduardo, la cantidad de 7.000,96 euros a cada uno y adjudicándose a aquel, el demandante, la propiedad de los bienes.

(IIIº) ADJUDICACIONES

Habida cuenta de lo expuesto:

a) A don Manuel Vallejo López se le atribuyen la propiedad de los bienes inventariados, relacionados con los números del 1 al 10 por su valor

b) Don Manuel Vallejo López, hace pago a don Francisco Vallejo López de su legítima estricta o corta, que equivale a 7.000,96 euros, quien acepta la entrega por lo referido y da carta de pago a la firma del presente acuerdo, quedando la misma satisfecha y, consiguientemente, sin nada que reclamar al respecto.

c) Así mismo, en cuanto a don Eduardo Vallejo López, en rebeldía procesal, por la misma cuantía de 7.000,96 euros, teniendo éste un derecho de crédito a futuro a su favor por esa cantidad, sin posibilidad de incremento alguno por intereses u otros conceptos revalorizables

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

de su parte legítima establecida. Lo que le sería pagado por don Manuel Vallejo López en el momento de venta de todo o parte de los bienes que completen esa cuantía hereditaria que le es propia a aquel y, ello, tras su fehaciente solicitud.

(IVº) DECLARACIONES FINALES

1º) Se solicita expresamente la exención del presente documento a los efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.1.b) 3 de la Ley del impuesto) y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).

2º) Si apareciesen nuevos bienes y deudas, se adicionarán y serán adjudicados/das en la misma proporción.

3º) Se solicita se expidan testimonios de la Resolución a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de las adjudicaciones acordadas a don Manuel Vallejo López, tanto a efectos de intentarlas sin la necesidad de protocolización notarial, como, en su caso, para procurarlas tras la tramitación de la correspondiente escritura pública.

4º) Los importes gastos y costas que derivasen del presente acuerdo particional de herencia se sufragaran por cada parte los que le son propios y si resultasen comunes por mitad.

5º) Las partes personadas acuerdan no tener nada más que reclamarse por ningún concepto, firmando el presente sus representantes legales en su nombre, lo que diligencian en sede judicial para la continuación del procedimiento y su conclusión.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Se declara finalizado el presente proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente resolución al legajo obrante en Secretaría, dejando en los autos testimonio suficiente de la misma.

Así lo pronuncia, manda y firma don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eduardo Vallejo López, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 31 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Santiago Delgado González.

2016/5148

CVE-2016-5148